



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

1

**ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0671/2023 II D.P.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

La suscrita **ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169, 170 y 175, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 2 fracción IX, 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el propósito de presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado, a fin de adicionar los numerales XVI Y XVII al artículo 34 del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pensiones Civiles del Estado es una de las instituciones médicas más respetadas por los chihuahuenses, fundada en 1957, con el propósito de brindar seguridad social a quienes laboraban en ese entonces en el Gobierno del Estado, pero en 1966 se le dio la encomienda de otorgar servicios médicos a los trabajadores del Gobierno Estatal.

La dependencia otorga servicio médico en las áreas de medicina familiar, odontología, pediatría, análisis clínicos, imagenología, cirugía ambulatoria, urgencias, detección oportuna de cáncer, salud reproductiva, prevenciones entre otros, brindando



atención médica y de prestaciones económicas a por lo menos 83 mil derechohabientes.

Desgraciadamente, por diversos factores, el correcto funcionamiento de esta institución se ha ido mermando. Sabemos que los retos son para la mejora en su correcto funcionamiento son grandes, principalmente el factor económico, puesto que la institución adquirió en un pasado pasivos cercanos a los 200 mil millones de pesos.

Esto se debe a administraciones anteriores que han dejado rezagos administrativos, instituciones obligadas que evitaron llevar a cabo los pagos correspondientes de sus afiliados, generando pasivos que se iban acumulando, llevando a la institución hasta este punto.

La gobernadora del Estado, María Eugenia Campos Galván, siempre preocupada y atenta ante los temas de salud de los chihuahuenses, ha sido enfática en el respaldo a esta institución, asignando presupuesto extraordinario a la misma, así como llevando a cabo reestructuraciones para lograr que se actualicen los pagos pendientes de instituciones dependientes del Gobierno del Estado, llegando a una estabilidad financiera presupuestada dentro de los siguientes tres años.

En el Congreso del Estado también hemos hecho lo propio, con la creación de la Comisión Especial para el Fortalecimiento de Pensiones Civiles del Estado, misma que estoy segura abonará a la estabilización de la institución, modificando o regulando los marcos legales que la rigen para un mejor desempeño de la misma.



Desafortunadamente, al reto económico se suman retos internos que es lo que propiamente impulsa el presente documento en sustento a comentarios y experiencias de sus derechohabientes.

Los servicios médicos subrogados de Pensiones generalmente cuentan con una calidad extraordinaria, encontrándose dentro de los mismos unos de los mejores hospitales de la ciudad, contando con médicos de renombre entre sus filas, mismos que prestan sus servicios como proveedores externos.

Lamentablemente, es una realidad que no todos los médicos gozan de la misma calidad moral ni ética profesional, puesto que se tiene conocimiento que algunos, al conocer que el paciente acude como derechohabiente de Pensiones, su prestación y empeño al servicio no presenta los mismos estándares de atención, respeto, profesionalismo y cuidado al paciente, dejando al derechohabiente en la indefensión, puesto que en muchas ocasiones, en el deseo de la recuperación integral de su salud, ya sea personal o de algún familiar, solo le resta enmudecer ante dichos tratos, desconociendo sus derechos, quedando expuesto ante la vulnerabilidad y arbitrariedad de las decisiones tomadas por los médicos en comento.

Estos abusos de los proveedores de Pensiones, si bien son la minoría, deben de ser atendidos tal como cuando en cualquier empresa se presenta un proveedor que no cumple a cabalidad con sus servicios, sancionando o dándole de baja puesto que no cumple con los estándares de operación que una Institución como Pensiones ha cuidado tanto por mantener a través de los años, dañando no solo el prestigio de la misma, sino también de los servicios de salud del Estado de Chihuahua.



Esta propuesta, al no estar dentro de las facultades de este Congreso del Estado, se turna a la Junta Directiva de Pensiones, máximo órgano regulatorio de la institución, quien tiene la facultad para modificar el Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado. Apelamos a que se considere la modificación aquí propuesta, buscando de esta manera la conservación de la calidad y buen nombre de la institución, así como el respeto a los derechohabientes y el aseguramiento de que los servicios médicos de Pensiones son prestados con el mayor profesionalismo posible por quienes subsidiariamente los otorgan.

Es por lo anteriormente expuesto que me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado la siguiente Proposición con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado, a fin de adicionar los numerales XVI Y XVII al artículo 34 del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, quedando redactados como prosigue:

Artículo 34: Al departamento de Servicios Subrogados le corresponde el despacho de lo siguientes asuntos:

I. ...

II. ...

III. ...

...



XVI. Asegurar que los servicios prestados por quien sea contratado como subrogado sean de calidad, respetando en todo momento los derechos de los derechohabientes de Pensiones. En caso de determinar que el servicio otorgado por quien fuera contratado como subrogado sea deficiente, se deberá de sancionar o dar de baja, según sea el caso, al proveedor que fuera determinado dentro de este supuesto, asegurando se continúe con la prestación del servicio que dicho proveedor otorga, a fin de no desprestigiar a los derechohabientes,

XVII. Determinar que los lineamientos de servicio del proveedor sean comunicados al derechohabiente al momento de ser asignado dicho servicio al mismo, asegurando de esta manera lo determinado por el inciso anterior,

XVIII. Las demás que le asigne y encomiende el Director Médico.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

DADO en la sesión ordinaria del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los veinticinco días del mes de julio del año 2023.

A T E N T A M E N T E

**DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**